

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 12 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO a través de apoderado judicial, formula llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual reúne los requisitos del artículo 64 y 66 del C.G.P., razón por la cual debe admitirse.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por Pablo Andrés Jackson Alvarado.

SEGUNDO: Citar al llamado en garantía, concediéndole el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso. Notifíquese conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022 sin que puedan mezclarse las dos formas de notificación.

TERCERO: Tener como apoderada del demandado y de llamante en garantía FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO a la abogada SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Incorpórese la contestación de la demanda y formulación de llamamiento en garantía del demandado FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO, enviada al correo institucional el 7 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3e8f1b4ef0512c47a0aad571ffc12d10080eb15b20fddaf7e33367075ec397**

Documento generado en 15/05/2023 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>